



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 39 -2025-A-MDCC/C.

Ccorca, 15 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA.

VISTO:

Mediante el Informe N° 173-2025-MGTE/GIPDT/MDCC de fecha 09 de abril del 2025, emitido por la Ing. Mileey Gaby Ticona Estofanero, Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, mediante el cual solicita la APROBACION DEL EQUIPO TECNICO, para el proceso de SANEAMIENTO ORGANIZACIÓN TERRITORIAL – SOT PROVINCIA DE CUSCO, de la Municipalidad Distrital de Ccorca. OPINIÓN LEGAL N° 065-2025-RTC/OGAJ-MDCC, emitido por el Abg. Leydi Luz Quispe Chambi, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el que opina de forma favorable: para la acreditación del Equipo Técnico, representante de la Municipalidad Distrital de Ccorca en el marco del En el marco del proceso de saneamiento y organización territorial de la provincia de cusco y sus distritos que la componen , y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)” lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II Las Atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; en concordancia con artículo 43° Resoluciones de Alcaldía. – Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de la Ley ya citada y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de alcaldía. Que, la Ley define a la demarcación territorial como el proceso técnico geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunstancias político administrativas a nivel nacional. El ordenamiento territorial es una normativa, con fuerza de ley, que regula el uso del territorio , definiendo los usos posibles para las diversas áreas en que se ha dividido el territorio, definiendo los usos posibles para las diversas áreas en que se han dividido el territorio, ya sea; el país como un todo, o una división administrativa del mismo; así mismo delimitar un tema de estudio significa enfocar en términos concretos nuestra área de interés, especificar sus alcances y determinar sus límites. Es decir, llevar el problema de investigación de una situación o dificultad muy grande de difícil solución a una realidad concreta, fácil de manejar.

Que, mediante Ley N° 29533, Se implementa los Mecanismos para la Delimitación Territorial, señalándose en su artículo I, que el objetivo de dicha ley es implementar, como mecanismo para la delimitación territorial, el arbitraje territorial y los acuerdos de límites entre los gobiernos regionales y entre los gobiernos locales, provinciales o distritales, a fin de coadyuvar al saneamiento de límites del territorio nacional regulado en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial; y de esta manera garantizar el ejercicio del gobierno y la administración; promover la integración y el desarrollo local, regional y nacional; así como contribuir a un clima de paz social.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades establece respecto Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 79.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO

“Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo”



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones:

(...)**3.- Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:**

3.1. Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia.”

Que, el reglamento de la Ley N°27795 establece respecto al proceso de implementación del SOT, lo siguiente:

“Artículo 21.- Proceso de elaboración del SOT

21.1 El informe de apertura del SOT es notificado a los gobiernos locales provinciales y distritales involucrados en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, a fin de que procedan conforme a lo establecido en el presente reglamento. Este plazo también es aplicable para la remisión de dicho informe a la SDOT.

21.2 La UTDT, mediante informe, apertura un expediente individual por cada acción de demarcación territorial a tratar, tanto para las detalladas en el informe de apertura del SOT como para las que son materia de solicitud de los gobiernos locales o de petitorios de la población organizada, teniendo en cuenta los plazos que el presente reglamento establece para cada una de las acciones de demarcación territorial.

21.3 En el informe de apertura de cada expediente individual se verifica que se mantengan las condiciones que permitieron la identificación de la respectiva acción en el EDZ; en caso contrario se archiva el expediente.

21.4 La UTDT, luego de seguir el proceso que el presente reglamento establece, determina mediante informe la procedencia de la acción de demarcación territorial o el archivo del expediente individual en caso de su improcedencia.

21.5 Culminada la evaluación de todos los expedientes individuales, la UTDT elabora el expediente que contiene el informe de procedencia del SOT, el mismo que únicamente se refiere a las acciones de demarcación territorial que han sido declaradas procedentes. Dicho informe contiene las memorias descriptiva y normalizada de toda o parte de la provincia y de sus distritos saneados, y su respectiva representación cartográfica. El informe de procedencia del SOT describe las razones que motivan tener una parte del límite de la provincia no saneado.”

Que, del informe N°173-2025-MGTE/GIPDT/MDCC, de fecha 09 de abril del 2025 emitido por la ING. MILEEY GABY TICONA ESTOFANERO, Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, mediante el cual transcribe la solicitud de aprobación del EQUIPO TECNICO en la IMPLEMENTACION DEL PROCESO DE SANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL – SOT PROVINCIA DE CUSCO, OPINIÓN LEGAL N° 065-2025-RTC/OGAJ-MDCC, emitido por el Abg. Leydi Luz Quispe Chambi, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el que opina de forma favorable: para la acreditación del Equipo Técnico, representante de la Municipalidad Distrital de Ccorca en el marco del En el marco del proceso de saneamiento y organización territorial de la provincia de cusco y sus distritos que la componen;

Estando en virtud a las atribuciones que le confiere el numeral 6, del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACREDITAR AL EQUIPO TECNICO de la Municipalidad Distrital de Ccorca para dar continuidad al proceso de SANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL de la Provincia de Cusco y sus distritos, con quienes se establecerán trabajos de campo convocados por la UNIDAD TECNICA DE DEMARCAACION TERRITORIAL del Gobierno Regional Cusco, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

MIEMBROS	FUNCIONARIOS MD CCORCA
01	Alcalde

“Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo”



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



02	Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial
03	Oficina General de Asesoría Jurídica
04	Unidad Funcional de Desarrollo Urbano Rural y Gestión del Riesgo de Desastres

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a los integrantes del Equipo Técnico, representante de la Municipalidad Distrital de Ccorca en el marco del En el marco del proceso de saneamiento y organización territorial de la provincia de cusco y sus distritos que la componen.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al responsable de la Unidad Funcional de Informática publicar la presente Resolución de Alcaldía en la página web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA
GESTIÓN 2023 - 2026

Mario Chavez Soto
Mario Chavez Soto

DNI 2.011.116

“Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo”